



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13665

20/06/2017

39202

AUTOR/A: BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que el pasado mes de junio y a solicitud del Experto Independiente, el Gobierno remitió la información que se incluye más abajo, sobre la situación actual de la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en España, las principales iniciativas de los poderes públicos en España orientadas a prevenir y luchar contra la discriminación y contra los delitos de odio por razón de orientación sexual e identidad de género y la jurisprudencia de referencia al respecto.

En lo que respecta al “LGBT Core Group” de Naciones Unidas, cabe indicar que España se adhirió a este grupo el pasado mes de enero, junto con Costa Rica. Las funciones que le corresponden como miembro son las de comprometerse activamente en la participación en las reuniones y actividades del grupo y contribuir a sus objetivos en materia de recursos y capacidades según sea necesario. Desde entonces, se ha asistido a cuantas reuniones del grupo se han convocado y participado en los eventos de alto nivel que se han organizado, como por ejemplo, en el Evento que tuvo lugar en el marco del 72º periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación son varios funcionarios los dedicados a seguir las actividades de dicho grupo y a participar en sus reuniones y eventos. Las Representaciones Permanentes ante las Oficinas de Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra cuentan también con funcionarios diplomáticos encargados de interactuar con los otros miembros del “Core Group”.

En relación con la ratificación por España de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas mediante Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, que entró en vigor el 1 de julio de 2003, debe señalarse que ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea es aún parte de la citada Convención, por cuanto su texto contempla materias sobre las que necesariamente los Estados miembros deben establecer con carácter previo una posición común de conformidad con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



A continuación se indica la parte de la información remitida al Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género:

– Situación actual

El proyecto “Global Divide on Homosexuality”, cuyos resultados fueron publicados en 2013 por el Pew Research Center, “think tank” con sede en Washington, refleja el grado de aceptación social de la homosexualidad a nivel mundial, situando a España en un primer puesto con un grado de aceptación de 88 puntos sobre 100. Asimismo, analiza la evolución de la sociedad española desde 2007, que parece haber experimentado un avance muy significativo, reflejado en un incremento del grado de aceptación de 6 puntos.

Esta percepción es corroborada por otros estudios posteriores de la misma institución, como el “Global views on Morality” (2014), situando a España nuevamente a la cabeza en grado de aceptación de la homosexualidad entre un colectivo de 40 países.

Por su parte, el conjunto de indicadores sobre legislación y políticas públicas reflejados en la herramienta Rainbow Map de la Organización No Gubernamental europea ILGA-Europe correspondiente a 2017, sitúa a España en la parte alta de ranking (nº 9).

Estos análisis reflejan la fortaleza que los derechos LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales) tienen en España, tanto en la dimensión legislativa e institucional, como en cuanto al clima de amplio reconocimiento social.

Se sintetizan a continuación las principales iniciativas que los poderes públicos están desarrollando para prevenir y luchar contra la discriminación y contra los delitos de odio por razón de orientación sexual e identidad de género.

a) Medidas específicas de carácter legislativo

La norma más importante es la que permite el matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo. La Ley 13/2005, de 1 de julio, de reforma del Código Civil, reconoció el derecho a contraer matrimonio a las personas del mismo sexo con plena igualdad de derechos que las personas heterosexuales.

Con carácter específico respecto a los derechos de la población transexual, debe mencionarse la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que fue pionera en su día al renunciar a la exigencia de intervención quirúrgica para acreditar el cambio de sexo a efectos registrales.

Por otra parte, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, transpone al Derecho español el contenido de dos Directivas europeas en materia de no discriminación, incluyendo la Directiva 2000/78/CE, sobre el establecimiento de un marco de igualdad en el





empleo sin discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, edad, discapacidad o religión o creencias.

b) Estrategia Estatal de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales

Con ocasión del 17 de mayo de 2017, Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, el Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad anunció que el Gobierno había iniciado los trabajos para la elaboración de una Estrategia Estatal de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales. Esta Estrategia tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- Reconocimiento y equiparación de los derechos de las personas LGTB, como responsabilidad propia de los poderes públicos sobre la base del principio de Igualdad (arts. 10, 14 y 9.2 de la Constitución Española).
- Promoción y visibilización de la diversidad por identidad u orientación sexual.
- Eliminación de cualquier manifestación de discriminación del colectivo LGTB y en especial de las personas transgénero y la concurrencia de discriminación múltiple.
- Promoción de la aceptación y reconocimiento social y jurídico de la diversidad familiar.
- Promoción de un lenguaje inclusivo y respetuoso con las personas LGTB.
- Articulación y diseño de protocolos específicos de atención al colectivo LGTB fundamentalmente en el ámbito sanitario (VIH -Virus de Inmunodeficiencia Humana-, proceso de transición, etc.)
- Prevención y sensibilización sobre el acoso homofóbico y transfóbico en ámbitos como el educativo, trabajo o deporte entre otros.
- Diseño de planes antidiscriminación LGTB en la función pública, en cuanto exponente de ejemplaridad.
- Sensibilización y formación a los agentes sociales.

c) Medidas de carácter legislativo de alcance general que incluyen entre sus beneficiarios a las personas LGBT.



Mediante Ley Orgánica 1/2015 se aprobó una reforma del Código Penal que incluye un endurecimiento del tratamiento de los llamados delitos de odio y del discurso de odio, entre los que se encuentran los motivados por la orientación sexual e identidad de género de la víctima.

d) Legislación autonómica

Por otro lado, numerosas Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias legislativas sectoriales, han promulgado leyes específicas para la defensa de los derechos LGTBI y para luchar contra la homofobia y la transfobia.

e) Políticas públicas de carácter específico en materia de derechos LGBT

Considerando que el ámbito escolar es uno de los más importantes en los que es necesario trabajar para prevenir y combatir la intolerancia por orientación sexual e identidad de género, y donde se produce un mayor número de incidentes, el Instituto de la Mujer y para Igualdad de Oportunidades impulsó la realización del Estudio “Abrazar la diversidad: propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico”.

f) Políticas públicas de carácter general que inciden en los derechos LGBT:

– Medidas en materia de lucha contra los delitos de odio

- Formación específica a agentes policiales.
- Registro de incidentes relacionados con el odio.

El Ministerio del Interior ha reformado el Sistema Estadístico de Criminalidad, con el objetivo de registrar y publicar los incidentes que se produzcan en el territorio nacional de manera desagregada, adecuándolo a la clasificación de “características protegidas” que recomiendan la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europea (OSCE), la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODHIR), la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y la Comisión Europea contra el Racismo y la Tolerancia (ECRI).

- Fiscalías especializadas en delitos de odio y discriminación
- Protocolo de actuación de los agentes policiales en materia de delitos de odio y discriminación.



– Información y sensibilización

Con el objetivo de sensibilizar a la población más joven, de 13-20 años contra la discriminación y sobre los valores positivos de la diversidad, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades mantiene desde 2014 la campaña de sensibilización on-line YoSoyTú – vive la diversidad. También ha publicado en 2015 la Guía “Cómo actuar ante casos de discriminación y delitos de odio e intolerancia: guía práctica”, con una edición para juristas y otros profesionales, y otra dirigida a la ciudadanía en general.

– Formación de decisores públicos

Dentro de las acciones de formación para funcionarios públicos en materia de igualdad y no discriminación cabe señalar el manual publicado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades “Invertir en igualdad y no discriminación: hacia unas políticas públicas más eficientes e inclusivas. Manual de formación sobre la aplicación transversal del principio de igualdad y no discriminación en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas”.

Sobre la base de este Manual, se están dando cursos de formación a personal directivo y predirectivo de todas las Administraciones Públicas cuyos cometidos estén relacionados con el diseño de políticas públicas o con la atención al público.

– Apoyo a Organizaciones No Gubernamentales

El Gobierno español viene apoyando la labor de las Organizaciones No Gubernamentales a través del apoyo institucional y la convocatoria de subvenciones a su labor.

g) Declaraciones políticas en el ámbito nacional e internacional

En el ámbito de la Unión Europea (UE), España ha participado activamente y ha suscrito las siguientes Resoluciones:

- Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los Derechos Humanos por las personas LGBTI, aprobadas por el Consejo de Ministros de Empleo y Política Social de la UE en su reunión del 24 de junio de 2013.
- Resolución del Parlamento Europeo de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de septiembre de 2015, sobre la situación de los Derechos fundamentales en la Unión Europea (2013-2014).



- Conclusiones del Consejo de Ministros de Empleo y Política Social de la UE sobre igualdad de las personas LGBT de 16 de junio de 2016.

En el ámbito internacional, España ha participado activamente y suscrito las siguientes Resoluciones:

- Resolución 27/32 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para combatir la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género, de 26 de septiembre de 2014.
- Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, de 17 de junio de 2011.
- Resolución 2048 (2015) de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa sobre discriminación contra las personas transgénero en Europa, de 22 de abril de 2015.
- Recomendación CM/Rec (2010) 5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, adoptada el 31 de marzo de 2010.
- Resolución 32/2 del Consejo de Derechos Humanos por la que se establece el mandato de un Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, de 30 de junio de 2016.

h) Presencia española en Foros Internacionales

España está presente en los foros internacionales más importantes que debaten sobre la lucha contra la discriminación y la intolerancia, entre los cuales cabe destacar:

- Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD).
- Foro europeo Día Internacional contra a la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia (IDAHOT).
- Grupo de Puntos Focales LGBT del Consejo de Europa.
- Grupos de trabajo de OSCE-ODHIR.



- Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad y No Discriminación y Grupo de Alto Nivel para Luchar Contra el Racismo y la Xenofobia, ambos de la Comisión Europea.
 - Grupos de trabajo de la Agencia de los derechos fundamentales de la UE (FRA). En particular, el grupo de Trabajo para mejorar el registro de delitos de odio en la UE.
 - Coalición por la Igualdad de Derechos (ERC).
 - “LGBT Core Group” de Naciones Unidas.
- Jurisprudencia de referencia

La sentencia más relevante en relación con la discriminación por orientación sexual e identidad de género es la Sentencia del Tribunal Constitucional STC 41/2006, de 13 de febrero, en un caso de despido discriminatorio de un auxiliar de vuelo por parte de la compañía.

Por último, se señala que el Tribunal Constitucional aplica la técnica conocida como inversión de la carga de la prueba, al entender que, ante la existencia de indicios razonables de la relación del despido con su orientación homosexual, correspondería a la propia empresa desvirtuar estos indicios, demostrando que las razones reales de la extinción del contrato laboral fueron ajenas a algún móvil discriminatorio.

Madrid, 13 de noviembre de 2017